



OFICIO N° 093/2022

SANTIAGO, 12 de octubre de 2022

Ant.: Oficio T N° 75/2022, de 07 de octubre de 2022, del Jefe de Finanzas del Senado, señor Andrés Salas Amaya.

Mat.: Solicitud que indica.

A: SECRETARIO GENERAL DEL SENADO, SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE.

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR RABINDRANATH QUINTEROS LARA.

Mediante la comunicación identificada en el antecedente, el Jefe de Finanzas del Senado, por especial encargo del Secretario General, formula algunas consultas respecto de la Resolución N° 08, de agosto de este año, a fin de precisar algunos aspectos prácticos.

Sobre el particular, luego de analizar los antecedentes de la comunicación y la normativa vigente, el Consejo acordó, en forma unánime, en su sesión de once de octubre del presente, lo siguiente:

1) Ratificar el Oficio N° 19/2022, de 9 de marzo del presente, de esta Entidad, que al respecto autorizó *“la rendición de gastos, de manera permanente, mediante el envío de información digitalizada en formato PDF”*.

No obstante lo anterior, y a fin de evitar eventuales inconvenientes, se ha considerado necesario recordar la importancia que los parlamentarios (as) mantengan una debida custodia y conservación de los documentos originales que se presentan a rendición de gastos, por el tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales.

2) Precisar que el derecho a impetrar viáticos se verifica únicamente cuando el parlamentario (a) ha asistido presencialmente a las sesiones de sala o de comisiones, y no cuando participa de las mismas de modo telemático.

3) Autorizar la contratación de servicios mediante plataformas o aplicaciones electrónicas, como aquellas de arriendo de vehículos y otras, en la medida que estén adecuadamente regulados en el país y, en especial, que cuenten con una normativa que garantice el pago de las obligaciones tributarias, sea de las empresas que gestionan y administran las plataformas o las aplicaciones, como de quienes finalmente prestan el servicio requerido.



Igualmente, para rendir un gasto por este tipo de servicios será exigible, conforme aparece en la Resolución N°08, que se acompañe, según sea el caso, una boleta o factura, un comprobante de pasaje o un comprobante electrónico que consigne la leyenda “válido como boleta”.

Finalmente, el Consejo ha decidido que lo recién informado tenga carácter general, conforme lo prescribe el artículo 16 del Reglamento de esta Entidad, por lo que sus efectos se extienden a ambas corporaciones.

Lo que tengo a honra a informar a U.S.

Dios guarde a U.S.



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE

IGNACIO CASTILLO VAL
SECRETARIO EJECUTIVO

Cc.: Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados.
Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria.